

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

107

MADRID

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda

#### EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el recurso de apelación número 174 de 2012 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 189*

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Segunda. Ilustrísimos señores: presidente, don Juan F. López de Hontanar Sánchez, y magistrados, don José Daniel Sanz Heredero, doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, don Miguel Ángel García Alonso y doña Fátima Blanca de la Cruz Mera.—En Madrid, a 13 de febrero de 2013.

Visto por la Sala, constituida por los ilustrísimos señores citados, de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el rollo de apelación número 174 de 2012-T, dimanante del procedimiento ordinario número 57 de 2010 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 23 de Madrid, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la entidad “Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Luis Pinto Marabotto y asistida por el letrado don Alejandro Peiró Gomendio, contra la sentencia dictada en el mismo. Han sido partes: la apelante referida y como apelado el Ayuntamiento de Valdemoro, representado por el procurador don Ludovico Moreno Martín y asistido por el letrado don José Antonio Córdoba Pérez Sarmiento

#### *Fallamos*

Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, en representación por la entidad “Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima”, y en su virtud, revocamos la sentencia dictada el día 2 de febrero de 2012 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 23 de Madrid, en el procedimiento ordinario número 57 de 2010, y anulamos la resolución de 23 de diciembre de 2009 del Ayuntamiento de Valdemoro por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2009, por ser nulo el artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Valdemoro en lo referido al coeficiente establecido para la categoría “P” de la categoría fiscal de las vías públicas según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Madrid de 29 de diciembre de 2008, sin que haya lugar a condenar en las costas de ninguno de los litigantes en primera ni en segunda instancia.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno, y verificado, remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y ejecución, en su caso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación, a los efectos del artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/18.490/13)

